



**GERENCIA SUB
REGIONAL EL PACIFICO**

UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS



51

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Ancash
Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

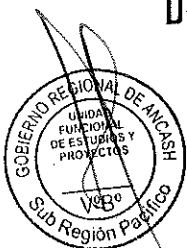
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPIENTE TÉCNICO:

PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2701423



MAYO 2026



www.subregionpacifico.gob.pe



Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash



(043) 31209



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
**REQUERIMIENTO PARA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO:**

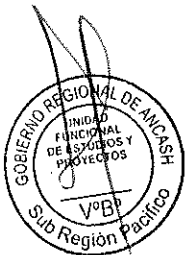
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS
VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA -
CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE
LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°
2701423**

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de servicios de **CONSULTORÍA DE OBRA** para la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423**, de acuerdo con los estudios de Pre inversión viables y poder garantizar la ejecución del PIP, el cual nace como resultado de una necesidad pública, con la finalidad de lograr la tan ansiada pavimentación y construcción de infraestructura vial de esta importante vía. Tomando en cuenta que con el desarrollo de este proyecto se contribuirá a mejorar el entorno urbanístico de la zona en estudio, así como reducir los altos índices de enfermedades producidas por el polvo que se genera a causa de los vientos y paso de vehículos.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

- Nombre del proyecto de inversión : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**
- Código Único de Inversión (CUI) : **2701423**
- Ubicación : **Casma - Casma - Ancash**
- Especialidad : **Viales, Puertos y Afines**
- Subespecialidad : **Obras Viales**
- Tipología : **Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales**
- Objeto de la contratación : **Contratación de servicios de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423**





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
TERMINOS DE REFERENCIA**

Ubicación	
Distrito	: CASMA
Provincia	: CASMA
Departamento	: ANCASH
Región	: ANCASH
Nombre del PIP	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
Código Único de Inversiones	: 2701423
Estado	: ACTIVO, VIABLE
Fecha de declaración de Viabilidad	: 30-07-2025

1. GENERALIDADES

1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2701423.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.2.1 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

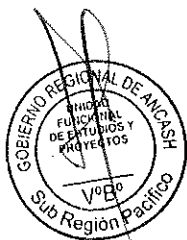
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2701423.

1.2.2 OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivo General

Los presentes términos de referencia tienen como objetivo fundamental señalar y establecer las condiciones y requisitos mínimos bajo las cuales el CONSULTOR ejecutara la prestación del objeto del contrato.

- a) Consultor del proyecto: Supervisión de la Elaboración del expediente técnico definitivo: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2701423.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Objetivos Específicos de la supervisión del expediente técnico de obra:

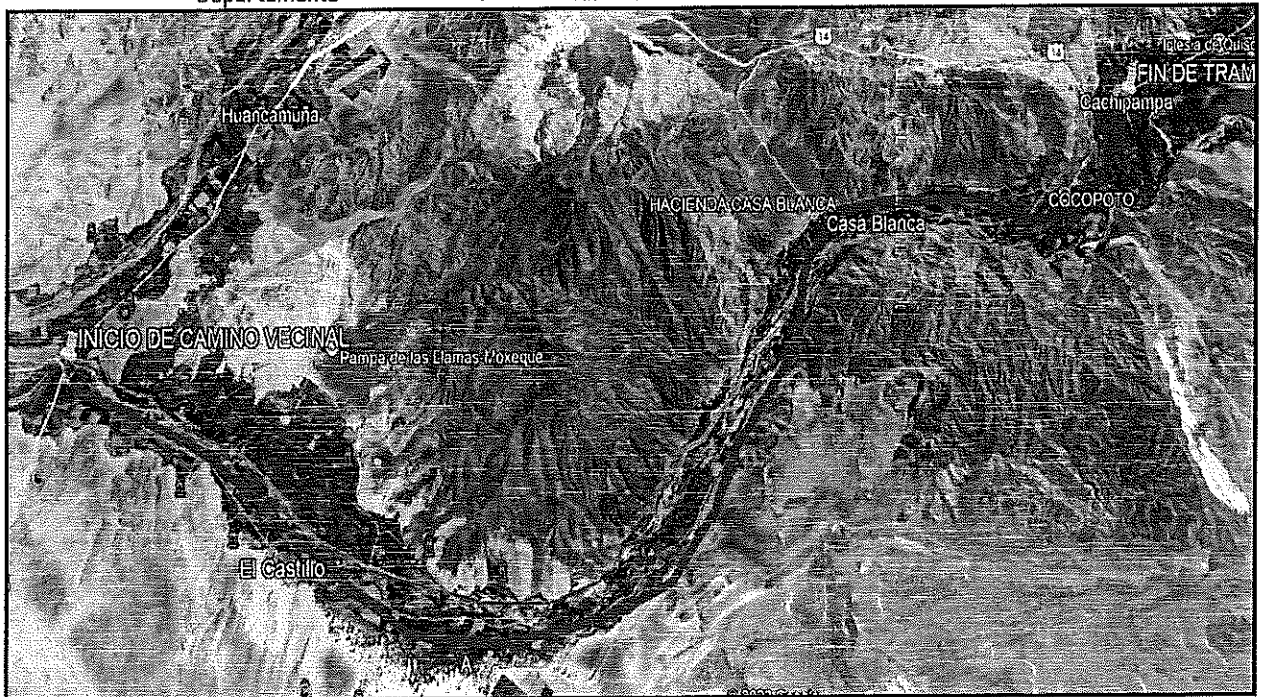
Los presentes términos de referencia tienen como objetivo fundamental señalar y establecer las condiciones y requisitos mínimos bajo las cuales el CONSULTOR supervisara la prestación del objeto del contrato.

- ✓ Supervisar y revisar que el proyecto se desarrolle acorde con las normas y reglamentos existentes en nuestro país con la finalidad de garantiza el adecuado funcionamiento durante su vida útil y diseño adecuado de las estructuras, además de un apropiado uso de ellas.
- ✓ Supervisar y revisar que el estudio de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCEEE/CD
- ✓ Asegurar que el proyecto forma parte integral del desarrollo socio económico del Distrito de Chimbote.

1.2.3 UBICACIÓN

El Proyecto se encuentra localizado en:

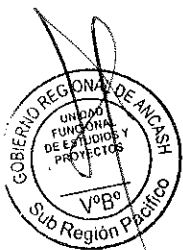
Distrito	:	Casma
Provincia	:	Casma
Departamento	:	Ancash



1.3 FINALIDAD PUBLICA

El Gobierno Regional de Ancash-Gerencia Sub Regional El Pacifico, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Así mismo, tiene la misión de promover el desarrollo integral y sostenible de la Región Áncash a través del fortalecimiento de la identidad cultural, los valores, la preservación del medio ambiente, la gestión transparente, concertada y de calidad.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1.4 ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ancash, es un organismo público con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y financiera; fue creado mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus relaciones, funciones, estructura orgánica presupuestaria y recursos están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 27783- Ley Orgánica de bases de la Descentralización y demás normas reglamentarias complementarias, en lo que fuera pertinente.

El Gobierno Regional de Ancash, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En tal sentido, la Gerencia Sub Regional El Pacífico es un organismo descentralizado que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, administrativa, económica y financieramente un Pliego Presupuestal.

La Gerencia Sub Regional El Pacífico busca priorizar los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales articuladas al plan de desarrollo concertado Regional que consecuentemente están dentro del Programa Multianual de Inversiones.

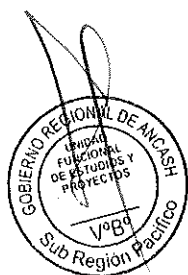
El Gobierno Regional de Ancash a través de la ejecución de sus inversiones pretende ser una Región líder que conduzca el desarrollo departamental, sostenido y sustentable, afianzando el proceso de descentralización, preservando el medio ambiente e impulsando el crecimiento económico para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población, motivo por el cual inicia el ciclo de inversión elaborando los documentos de pre inversión.

Por lo que en cumplimiento con las metas trazadas dentro su Plan de desarrollo concertado Regional y siguiendo su política de integración de toda la región se plantea la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423, con el cual se pretende brindar una infraestructura vial en condiciones óptimas para la mejora la transitabilidad vial urbana.

En dicho contexto se ha formulado el presente Término de Referencia para la Supervisión de la elaboración del proyecto de inversión.

1.5 OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (registro de CONSULTOR DE OBRAS), a fin de que oferte sus servicios de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

I.6 NORMAS Y REGLAMENTO

La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

I.6.1 BASE LEGAL

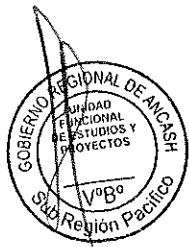
La Supervisión de la elaboración de los Expedientes Técnicos deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025, que aprueba el reglamento de la ley 32069, ley general de contrataciones públicas.
- ✓ Ley 32069-Ley General de Contrataciones Públicas
- ✓ Ley 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública
- ✓ Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025
- ✓ Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto General
- ✓ Código Civil
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y demás modificaciones
- ✓ Decreto supremo N° 103-2020-EF.
- ✓ Art. 2º de la Constitución política del Perú (31-10-93) el cual establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los recursos naturales.
- ✓ Directiva N°003-2017-EF/6301-Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- ✓ Demás Normas Vigentes, que regulen la contratación
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones INVIERTE.PE
- ✓ Ficha Técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios educativos

I.6.2 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, diagnostico, expediente técnico de obra, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente, Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes entre otras son:

- ✓ Directiva N° 001-2019/EF63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones
- ✓ Manual de Puentes: aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 el 20.12.2018 y publicado el 14.01.2019, y sus modificatorias
- ✓ Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018 (R.D. N°03-2018-MTC/14), y sus modificatorias
- ✓ Manual de Seguridad Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 el 01.08.2017, publicado el 25.09.2017.
- ✓ Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013, y sus modificatorias





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- ✓ Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016, y sus modificatorias
- ✓ Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014, y sus modificatorias
- ✓ Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014, y sus modificatorias
- ✓ Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14, del 03.04.2014, y sus modificatorias
- ✓ Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado el 26.05.2007 y su modificatoria el D.S. N° 006-2009-MTC, y sus modificatorias
- ✓ Especificaciones para el diseño de puentes del AAHSTO LRFD (versión 2012 en adelante), y sus modificatorias
- ✓ ANSI/AASHTO/AWS D1.5 Bridge Welding Code.
- ✓ Sistema de contención de vehículos tipo barreras de seguridad.
- ✓ Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias (R.D N° 036-2016-MTC/14) y sus modificatorias.
- ✓ Glosario de partidas aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobada con Resolución Directoral Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02 para la demarcación y señalización del derecho de vía.
- ✓ Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (RD N° 20-2011-MTC/14) del MTC (RD N° 20-2011-MTC/14 ó vigente a la firma del contrato)
- ✓ Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública, según Resolución ministerial N° 052-2012-MINAM del 07 de marzo de 2012, en lo aplicable.
- ✓ Norma técnica de control 600-01, 600-02, 600-03 y Reglamento de metrados.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 072-98-C. G, que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre obras públicas.
- ✓ Norma AASHTO LRFD para el diseño de puentes (2014 o vigente a la firma de contrato)
- ✓ Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial
- ✓ Otras normas aplicables al proyecto, normas conexas ampliatorias y modificatorias de éstas.
- ✓ Todas las demás aplicables a proyectos de este tipo.

1.7 PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Regional de Ancash, y sus sub regiones, están orientadas a promover el desarrollo Regional sostenible en el marco de los alcances de los proyectos de inversión por lo que prevé la elaboración del expediente técnico de la infraestructura, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423, con lo cual se garantiza que los estudiantes que acceden a una adecuada prestación de los servicios





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

2.1 VALOR POR DINERO:

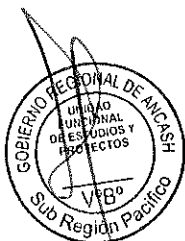
El VALOR POR DINERO de la Consultoría de obra es de S/. ... (00/100 Soles). Este precio considera Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) como cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la consultoría, este precio será determinado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC).

COSTO DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-1N - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2701423									
ITEM	DESCRIPCION	Und	Cant.	Tiempo	Inporte mensual	%de Inc.	Parcial	Sub Total	Total S/.
1.00 COSTO DIRECTO									150,000.00
A PLANTEL PROFESIONAL									
1	Jefe de Supervisión	Mes	1.00	6.00	15,000.00	100%	90,000.00		
2	Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Mes	1.00	3.00	12,000.00	100%	36,000.00		
3	Especialista en Topografía y Diseño Vial	Mes	1.00	2.00	12,000.00	100%	24,000.00		
2.00 GASTOS GENERALES									21,440.68
GASTOS GENERALES FIJOS									
A ALQUILERES Y SERVICIOS									18,900.00
1	Camioneta 4x4 (incluye combustible)	Mes	0.35	6.00	9,000.00		18,900.00		
GASTOS GENERALES VARIABLES									2,540.68
A MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
1	Copias	Glb	1.00		1,240.00		1,240.00		
2	Materiales de Oficina	Glb	1.00		843.18		843.18		
3	Papel Bond A-4 (Paquete de 0.5 milar)	mil	20.00		28.00		580.00		
4	Juego de Tintas para Impresora (04 unidades)	Juego	0.50		195.00		97.50		
UTILIDAD 10% DEL COSTO DIRECTO						10%			15,000.00
SUB TOTAL (01+02+UT)									186,440.68
IGV 18%						18%			33,559.32
COSTO TOTAL									220,000.00

2.2 CONSIDERACIONES GENERALES

2.2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSULTORIA

- El Supervisor del proyecto deberá cumplir con la supervisión, Evaluación y revisión integral del expediente técnico del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423.
- Deberá realizar la visita de campo, según corresponda
- Verificar la idoneidad técnica del producto que entregue el proyectista y de corresponder formular las observaciones y solicitar el levantamiento de las mismas para su posterior conformidad.
- El supervisor deberá presentar los resultados de trabajos aplicables al proyecto, en concordancia y cumplimiento con los presentes términos de referencia.
- El supervisor deberá evaluar y revisar la presentación de los resultados de los trabajos de campo gabinete, considerando los contenidos mínimos exigidos por la Normativa aplicable al proyecto (normas, criterios, lineamiento, etc) y cumplimiento con los presentes términos de referencia.
- Evaluar y revisar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Mobiliario Y/o Equipamiento, seguridad,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

sistemas de información, telecomunicaciones, y otros) de las zonas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

- El Supervisor, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación para el logro oportuno de las metas previstas adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato, en el plazo otorgado.
- El supervisor también, será responsable de todos los trabajos y resultados en cumplimiento con los presentes Términos de Referencia.

2.2.2 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

Para el cumplimiento de los presentes términos de referencia, la Entidad proporcionará toda la documentación relacionada al servicio, Sin ser limitado, la Entidad deberá facilitar la siguiente información:

- Perfil de Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423.
- Otros documentos relacionados al proyecto
- La Entidad entregara al proveedor del servicio de consultoría, toda información relacionada a la evolución del expediente técnico.
- Cabe señalar que las coordinaciones serán con La Unidad Funcional de ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Gerencia Sub Regional El Pacífico.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor supervisará conjuntamente con su equipo técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Se evaluará el estudio definitivo con responsabilidad y calidad profesional, evitando incurrir en omisiones, errores o deficiencias que generen problemas en el proceso de ejecución de la obra.
- El Consultor deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad del proyecto.
- El Consultor como parte de su función supervisara y evaluara el plan de contingencia durante la elaboración del proyecto.
- El Consultor están en la facultad de efectuar las correcciones pertinentes que sean necesarias hasta la aprobación del proyecto.
- El Consultor durante la supervisión del estudio mantendrá constatare comunicación con el La Unidad Funcional De Estudios y Proyectos, en estrecha coordinación con el proyectista para la cual se llevarán a cabo reuniones periódicas con el jefe del proyecto y de ser el caso con los profesionales especialistas.
- No podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el contrato, producto del presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Salvo las permitidas en expresamente por la ley.



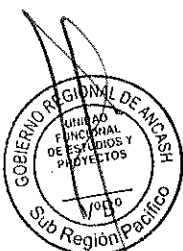


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2.4 RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Sin exclusiones de las obligaciones que correspondan a El Supervisor del proyecto, y su equipo técnico, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Consultoría de contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- El Supervisor, será el responsable por el adecuado planteamiento, programación conducción del estudio, así como por la calidad técnica de todo el estudio que se deberá ser formulado en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente para este tipo de proyecto.
- El Supervisor será el responsable de la calidad en los servicios que preste, así como del cumplimiento de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- El equipo técnico del supervisor del proyecto y coordinador designado por la Entidad, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con el evaluador, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.
- El evaluador será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo por parte de la Entidad, no lo libera de dicha responsabilidad.
- Deberá prestar asesoría, absolver consultas y/o observaciones cuando la Entidad las formule.
- Es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de la programación de sus metas previstas y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica vigente y reglamentaria vigente aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la evaluación del Expediente Técnico.
- El Supervisor está Obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la ejecución de obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para la Entidad.
- El Supervisor será legalmente responsable, en el campo de administrativo civil y penal por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios evaluados.
- El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor, las que se complementaran con los aquí listados.
- El supervisor como resultado de la evaluación y revisión del Expediente Técnico, informara a la entidad las penalidades que podría incurrir el proyectista, de acuerdo a lo establecido en sus términos de referencia.
- El Supervisor es el responsable absoluto de la evaluación y revisión del Expediente Técnico que supervisa, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de recepción del documento, por lo que en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta el expediente técnico, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, en conformidad al artículo 40 de la ley de contrataciones del estado.





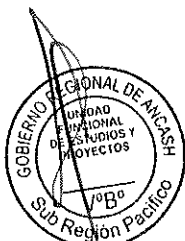
2.5 CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- La Supervisión y su equipo técnico tomará en cuenta como documento base el estudio de Pre Inversión mediante el que se declaró la viabilidad del Proyecto, deberá recabar, revisar, y considerar, todos los antecedentes disponibles en las entidades y/o actores directos e indirectos involucrados en el proyecto.
- Toda documentación que se genere durante el desarrollo de la evaluación se constituirá en propiedad de la Entidad, no pudiendo ser utilizada para fines distintos, sin el consentimiento explícito de la Entidad.
- La Supervisión y su equipo técnico debe desarrollar la evaluación a nivel de Detalle de ejecución de obra, tomando en cuenta el Estudio de Pre Inversión viabilizado.
- Las visitas de campo y todo trabajo desarrollado en la zona del Proyecto deben ser coordinados y acordado con el proyectista contratado o designado para tal fin.
- La Supervisión y su equipo técnico, está obligado a sostener reuniones a requerimiento de la Entidad conjuntamente con el proyectista, para tratar temas que la entidad considere conveniente.
- En el supuesto caso que exista modificaciones y variaciones entre el PIP- y el Expediente Técnico definitivo, el supervisor tiene la responsabilidad de solicitar al consultor de la elaboración del expediente técnico, el INFORME DE SUSTENTO DE LAS VARIACIONES.

2.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA (SUPERVISIÓN)

El alcance de la presente consultoría comprende la evaluación de los componentes del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2701423, según se detalla a continuación:

- Las actividades que se propongan para la supervisión de la elaboración del expediente técnico deberán ser las necesarias para lograr el objetivo del proyecto de tal manera que será responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de la elaboración de todos los estudios y trabajos que contemple el expediente técnico del proyecto acorde a los términos de referencia del contratista encargado de la elaboración del expediente técnico.
- El supervisor velará por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico económico o contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato.
- La procedencia y plazos de solicitudes de ampliaciones de plazo se darán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 158° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, precisando que cuando el consultor contratado para la elaboración del expediente técnico, solicite la ampliación de plazo a la entidad lo presente por mesa de partes de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, y el mismo día presente copia completa de la solicitud a la Supervisión, este último tendrá un plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, para emitir pronunciamiento, el mismo que deberá ser presentado por mesa de partes a la entidad, quien resolverá la solicitud de ampliación en los plazos señalados en la normatividad vigente.





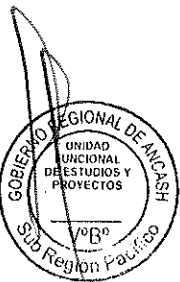
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2.7 ACTIVIDADES GENERALES

A continuación, se presenta una relación de las principales actividades de la SUPERVISIÓN, que no tiene carácter limitativo.

2.7.1 DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- ✓ La Supervisión del proyecto es responsable de la calidad técnica del expediente técnico en todas las especialidades requeridas, debiendo velar por el cumplimiento de todo el marco normativo vigente.
- ✓ La Supervisión deberá dar conformidad por escrito, sin excepción a todos los entregables del contratista encargado de la elaboración del expediente técnico, conforme a sus términos de referencia.
- ✓ La supervisión previa revisión y aseguramiento de la calidad técnica deberá dar aprobación por escrito al desarrollo de todos los estudios complementarios correspondientes (Estudio De Evaluación de Infraestructura del Sistema de Drenaje Pluvial, Estudio de Tránsito e Interferencias, Estudio de Seguridad e Higiene ocupacional, Manual de Operación y Mantenimiento, Estudio de Gestión de Riesgos, Proceso Constructivo, Diseño y Criterio Constructivo de Obras Complementarias y otros relacionados con la elaboración del expediente técnico). Estos deberán ser firmados por el Ingeniero Especialista que corresponda, por el jefe de proyecto y por la supervisión y especialistas.
- ✓ La Supervisión deberá revisar los cálculos y sustentos correspondientes de todos los diseños del Proyecto, aprobándolos y/o de ser el caso, formulando las observaciones sustentadas que dé lugar para que el contratista las subsane.
- ✓ La Supervisión previa conformidad y aseguramiento de la calidad técnica, deberá dar aprobación por escrito a todos los diseños y memorias de cálculo sin excepción alguna (diseño del sistema de drenaje pluvial, diseño estructural, diseño eléctrico y electromecánico, diseño arquitectónico, diseño de telemetría, etc.), estos diseños en su totalidad (memoria, cálculos, planos, etc.) deberán estar firmados por el Ingeniero Especialista que corresponda, por el jefe de Proyecto y por la Supervisión.
- ✓ La Supervisión debe prestar especial atención en verificar que los costos de inversión propuestos cuenten con detalle de metrados, costos unitarios y cotizaciones que permitan sustentar los valores adoptados.
- ✓ La Supervisión deberá coordinar con el contratista a través de su especialista en costos y presupuestos (de corresponder) para mantener una estructura acorde con los estudios elaborados por la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.
- ✓ La Supervisión deberá revisar de forma exhaustiva y a detalle las especificaciones técnicas que necesiten generarse en el Proyecto para una adecuada ejecución de las obras. Deberá así mismo dar su aprobación a estas u observarlas proponiendo mejoras y/o complementaciones, de ser el caso.
- ✓ En los casos que sea necesario la Supervisión deberá precisar los aspectos a complementar en el Expediente Técnico del proyecto, para lo cual la Supervisión deberá coordinar estrecha y permanentemente con el contratista (Jefe de Proyecto y Profesionales especialistas).
- ✓ Deberá verificar que el contratista asigne para el desarrollo del Expediente Técnico al personal profesional técnico idóneo experimentado, de cada una de las especialidades,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

presentado en su organización de la propuesta técnica.

- ✓ Asume conjuntamente con el contratista, el costo de los daños y perjuicios por cualquier error, omisión y/o deficiencia del proyecto, que se detecte durante la etapa constructiva de la obra, y que genere presupuestos adicionales.
- ✓ De producirse observaciones al expediente técnico de parte de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, forma parte de las obligaciones del Supervisor revisar y aprobar la absolución de las mismas.
- ✓ Verificar que los entregables y el expediente técnico final elaborado por el contratista cuenten con las firmas de los Especialistas que correspondan, Jefe de Proyecto y Supervisión.

2.7.2 DEL SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES

- ✓ En caso de retraso o variaciones del cronograma de ejecución de la consultoría, la supervisión deberá solicitar al contratista que elabora el expediente técnico, una reprogramación a efectos de mantener un calendario de avance actualizado para un efectivo seguimiento y control.
- ✓ El Supervisor está obligado a visitar la zona del Estudio, preferentemente con el personal de la contratista que elabora el estudio. El supervisor (al igual que el contratista) debe obtener una constancia de visita a la zona del estudio, otorgada por la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.
- ✓ El Supervisor está obligado durante la visita a la zona del estudio, presentarse ante las autoridades de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, debiendo coordinar con la entidad las posibles problemáticas y consensuar soluciones.
- ✓ Las visitas de campo y todo trabajo a ser desarrollado en la zona del proyecto deberán ser coordinado entre el contratista y la supervisión, a efecto de que el supervisor verifique y otorgue la respectiva aprobación.
- ✓ El Supervisor deberá verificar la participación del staff profesional ofertado por la Consultora durante todo el desarrollo del estudio, incluyendo las visitas de campo.
- ✓ La supervisión tiene la obligación de realizar vistas inopinadas durante los trabajos de campo y gabinete, con la finalidad de verificar las labores y asistencia del personal propuesto por el Consultor respecto a los trabajos relacionados en la elaboración del expediente técnico, así como verificar los ambientes y equipamiento para el desarrollo de las actividades.
- ✓ El supervisor deberá convocar al contratista a todas las reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo de la supervisión y al logro de los productos contratados con la calidad esperada. A dichas reuniones tanto el contratista y la supervisión deberán participar según tema de agenda y convocatoria con el o los profesionales que integran la propuesta ganadora. Asimismo, se deberá contar con la participación del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO o las que corresponda cuando se tramiten las autorizaciones y/o permisos y/o opiniones favorables (Factibilidad Eléctrica, disponibilidad de terreno, etc), para lograr consensos y celeridad a los trámites respectivos.
- ✓ La supervisión informara con regularidad sobre la normal participación de todos y cada uno de los profesionales de cada especialidad requerida por el proyecto que han sido

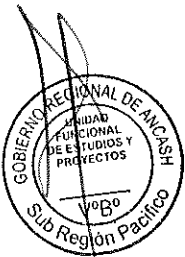




"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

considerados en la propuesta técnica y sobre cualquier aspecto de la consultoría y/o del proyecto que la entidad lo requiera.

- ✓ La Supervisión mantendrá presencia permanente en la zona durante la elaboración del expediente técnico y contrastando la información del contratista con lo visto en campo.
- ✓ La supervisión será responsable de la coordinación y gestión oportuna para la obtención de los documentos de libre disponibilidad de terreno (proporcionados por la Municipalidad Provincial del Santa) y otros trámites administrativos relacionados con permisos y/o autorizaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico.
- ✓ La supervisión será responsable del seguimiento de todos los trámites y gestiones ante entidades diversas que corresponda a verificación de logros, ejemplo: disponibilidad de terrenos y otros.
- ✓ La verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, será responsabilidad de la Supervisión.
- ✓ En los casos que sean necesarios la supervisión deberá precisar los aspectos a complementar en el expediente técnico, para lo cual la supervisión debe llevar a cabo coordinaciones permanentes con el contratista (Jefe de Proyecto y Especialistas).
- ✓ La Supervisión deberá impartir las recomendaciones que sean necesarias durante el desarrollo de la consultoría, a fin de obtener el producto de la calidad esperada y en el plazo programado.
- ✓ La Supervisión debe verificar que el contratista haya realizado todas las coordinaciones necesarias con todas las entidades involucradas en el proyecto.
- ✓ La supervisión debe controlar el avance del desarrollo de los estudios a través de un programa PERT CPM y/o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el Inicio hasta su conclusión. Debe incorporar la información correspondiente a la Intervención Social y Fortalecimiento Institucional.
- ✓ La supervisión deberá realizar las coordinaciones necesarias con los diversos equipos de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO para la revisión del Expediente Técnico.
- ✓ La supervisión deberá asistir a las reuniones de coordinación que se lleven a cabo en las oficinas de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, con el personal profesional convocado según tema de agenda.
- ✓ La supervisión deberá participar y coordinar con el contratista, GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, las exposiciones que el contratista desarrolle en las instalaciones de la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO con el fin de informar los avances y contar con la conformidad del planteamiento técnico propuesto, se deberá contar con las actas de coordinación suscritas por todos los involucrados del proyecto.
- ✓ La supervisión verificará que el contratista haya realizado las coordinaciones necesarias con la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO y todas las entidades involucradas en el proyecto.



2.7.3 DE LAS SOLICITUDES, INFORMES U OTROS

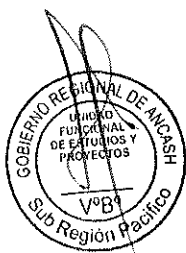
- ✓ La supervisión verificará que el contratista haya realizado las coordinaciones necesarias



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

con la GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO y todas las entidades involucradas en el proyecto.

- ✓ La Supervisión deberá preparar y presentar a la GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO sus informes de supervisión de cada entregable, sus informes sobre ampliaciones de plazo y/o adicionales que eventualmente pudiera solicitar el contratista, asimismo todos los informes que el óptimo desarrollo de la consultoría exija. Los informes deben contener el sustento de la aprobación o de las observaciones.
- ✓ Absolver las consultas sobre los alcances y/o modificaciones del proyecto de acuerdo a informe pericial del Área de Estudios según los términos de referencias y la normatividad vigente. La supervisión deberá aprobar u observar dicha variación en un plazo de 04 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para emitir pronunciamiento al contratista, con conocimiento a la GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB REGION PACIFICO.
- ✓ La Supervisión deberá presentar a la entidad oportunamente los informes de aprobación de los entregables de la consultoría de la elaboración del expediente técnico, aprobando explícitamente por escrito con un informe respectivo, de manera tal que se proceda con la gestión de los pagos que correspondiera durante el desarrollo de la consultoría y hasta su cancelación. La presentación del informe de la supervisión es requisito indispensable para cualquier trámite de pago y debe incluir adjunto, como ANEXOS la aprobación de las actividades del componente de Intervención social y fortalecimiento institucional.
- ✓ Así mismo toda eventual solicitud de ampliación de plazo que corresponda al servicio de la supervisión, debe presentarse en mesa de partes de la entidad en concordancia a lo estipulado en el artículo 158º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Elaborará y presentará los informes con opinión sobre eventuales solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales u otros reclamos, en el marco de los términos contractuales y conforme la normatividad vigente.
- ✓ Los informes de la supervisión deberán incluir de forma detallada los avances físicos y económicos incluyendo necesariamente la información precisa sobre los problemas eventualmente pudieran haberse presentado en el desarrollo del trabajo y soluciones adoptadas.
- ✓ Para solicitar los pagos, la supervisión deberá presentar a la entidad sus respectivos informes de supervisión, incluyendo como adjuntos los ANEXOS de los informes del componente de intervención social y fortalecimiento nacional y solicitar el pago que correspondiera.
- ✓ Sera de responsabilidad de la supervisión, los mayores costos que ocasione la demora en la absolución de las consultas y que pudiera originar ampliación de plazo en el desarrollo de la consultoría.
- ✓ La supervisión deberá verificar que el contratista asigne para el desarrollo del expediente técnico al personal profesional técnico de acuerdo a los TOR y contrato, el cual debe ser idóneo y experimentado para cada una de las especialidades, presentado en su propuesta técnica.
- ✓ La Supervisión recibirá los entregables directamente del contratista. Así mismo, la Supervisión comunicará directamente al contratista su aprobación al entregable o le alcanzará las observaciones que correspondiera.
- ✓ La supervisión deberá emitir opiniones respecto a arbitrajes u otros relacionados al





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
desarrollo del expediente técnico.

- ✓ Los informes de supervisión, que se hacen mención en los ítems anteriores, deberán ser firmados por los especialistas, según corresponda, y por el jefe de supervisión

2.8 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- Tener en cuenta, básicamente, no de forma exclusiva, estos Términos de Referencia, entre otros se debe considerar:
 - ✓ Los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico.
 - ✓ Las bases integradas de los procesos seguidos para la contratación del consultor y la supervisión.
 - ✓ La propuesta técnica del postor al que se otorgó la buena pro para el desarrollo de la consultoría.
 - ✓ Los contratos de elaboración y supervisión del Expediente Técnico.
 - ✓ Revisión y acompañamiento del diagnóstico del sistema existente, a través de inspecciones visuales, ensayos de material en caso se prevea la utilización o retiro de componentes existentes.
 - ✓ Revisión del planteamiento técnico preliminar.
- Hacer seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances durante el desarrollo del Expediente Técnico, y emitir sus observaciones de forma oportuna durante el desarrollo de la Consultoría. Entre otros, con este objeto deben programarse reuniones semanales del contratista con la Supervisión.
- Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente que corresponde.
- Aprobar de forma explícita y sustentada, y, de ser el caso, plantear las observaciones a que haya lugar como consecuencia de la revisión de cada uno de los entregables de la Consultoría de la elaboración del expediente técnico, que deberán ser presentados de la forma que se precisa en los Términos de Referencia de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con detalle a nivel de ejecución de Obra.
- Brindar asesoramiento técnico cuando las condiciones del estudio lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución del mismo.

3. ANEXOS TÉCNICOS

3.1 METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El evaluador deberá revisar y evaluar los antecedentes que la entidad ponga a disposición demás documentos pertinentes que se encuentren en su jurisdicción y/u otros organismos Públicos y Privados.

Para su revisión el La Supervisión y su equipo técnico tomará en cuenta obtendrá una copia del estudio de pre inversión, que le será facilitado por la entidad (digital).

El Expediente Técnico el proyectista lo desarrollara sobre la base del estudio de Pre Inversión viabilizada del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - JUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14 DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2701423.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El supervisor velara para que el contratista elabore el expediente técnico según los términos de referencia del contratista. (Ver término de Referencia del Consultor - Proyectista)

4. EMPLEO DE METODOLOGÍA COLABORATIVA

- NO APLICA

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1 SISTEMA DE ENTREGA

SOLO FORMULACIÓN O SOLO DISEÑO

5.2 MODALIDAD DE PAGO

A TARIFAS

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

5.3.1 COMPUTO DE PLAZOS

El plazo de ejecución para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico completo, será de hasta CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplir las condiciones de inicio de plazo las cuales son parte del ítem 5.3.2., además se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados.

5.3.2 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución contractual para supervisión de la elaboración de los estudios definitivos inicia al día siguiente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El consultor acepte la invitación.
- Presentación del proyectista por escrito.
- Acta de entrega de terreno

5.3.3 PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

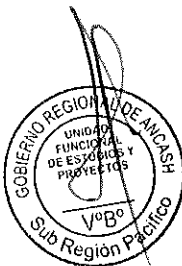
La ejecución de la consultoría se realizará en **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS** teniendo como resultado el Expedientes Técnicos de Obra,

5.4 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	SIETE DÍAS
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la EMP. PE-IN - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALAVERA GRANDE - FUNDO PACAE - NIVIN - JAIHUA - MUJA (MUÑA) - EMP. PE-14 en el Distrito de Casma, Provincia de Casma y departamento de Ancash

5.6 ADELANTO DIRECTO

La Entidad **NO OTORGARÁ ADELANTOS** para la ejecución del Servicio.

5.7 PENALIDADES

En caso de incurrir en falta por no entregar el Expediente dentro de los plazos establecidos se aplicará penalidades de acuerdo a Ley General de Contrataciones Públicas y su respectivo reglamento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente según el artículo 120º del Reglamento y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable}}{F \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

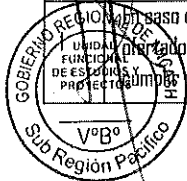
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal contratado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2	En caso el consultor presentara estudios definitivos requeridos sin firmas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico, sin previa comunicación y aprobación de la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
3	Por presentar información técnica falsificada o sin sustento técnico durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
5	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de evaluación y campo (sustentación) del cada entregable.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
6	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
7	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
8	Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en términos de referencia.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos
9	Retraso del contratista en la entrega de los informes parciales, subsanación de observaciones y/o devolución de los entregables observados por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Funcional De Estudios y Proyectos

5.8 SUBCONTRATACIÓN

El Consultor podrá subcontratar parte del servicio prestado, debiendo contar para ello con la conformidad del Supervisor y aprobación de la entidad. Debiendo esta regirse a ley.

5.9 FÓRMULA REAJUSTE

De acuerdo al numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, En el caso de consultoría de obras pactados en moneda nacional, la entidad contratante aplica los reajustes que correspondan en los pagos de acuerdo con las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, previstas en las bases. El consultor calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, siendo el monómio siguiente:

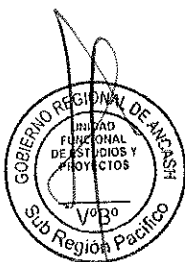
$$k=1.000*(GGr/GGo)$$

5.10 APLICACIÓN DE INCENTIVOS

La Entidad **NO OTORGARÁ INCENTIVOS** por la ejecución del Servicio.

5.11 REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

% repartido para la entidad contratante	90%
% repartido para el contratista	10%

5.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Para el Arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- CAMARA COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL SANTA, RUC N° 20169042951, DIRECCION Jr. Enrique Palacios N° 530 - 536, ANCASH / SANTA / CHIMBOTE, N° teléfono 043 - 322632.
- CENTRO DE RESOLUCION DE DISPUTAS Y ARBITRAJE DEL SANTA S.A.C., RUC N° 20609802899, DIRECCION AV. FRANCISCO BOLOGNESI N° 549-3ER PISO OF. 302, ANCASH / SANTA / CHIMBOTE, N° teléfono 940241734.
- ASOCIACION TRIBUNAL ARBITRAL Y CONCILIATORIO DE LA PROVINCIA DEL SANTA, RUC N° 20569277940, DIRECCION Av. José Pardo N 541 - Casco Urbano - ANCASH / SANTA / CHIMBOTE, N° teléfono 043761157

El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación y se debe notificar a las partes a través de la PLADICOP, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

5.13 FORMA DE PAGO:

El pago del servicio se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 numeral 2 del reglamento de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), MODALIDAD DE PAGO, considerando para este tipo de servicios el de **TARIFAS**, teniendo así el cuadro siguiente para el mismo:

DESCRIPCIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO (DÍAS)	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180	DÍAS CALENDARIOS	S/ 1,222.22223	S/ 220,000.00

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- Carta dirigida a la autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA ENTIDAD.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Factura o Recibo por Honorarios.
- Para los pagos, EL CONSULTOR presentara los informes originales del Entregable aprobado y su respectivo archivo digital.

Se deberá de considerar para el mecanismo de pagos, los tiempos establecidos para la elaboración y entrega a la entidad, del informe de conformidad de los entregables de la Elaboración del Expediente Técnico, por lo que dichas consultorías se encuentran directamente vinculadas, es así que se contabilizará los días correspondientes hasta la conformidad de los entregables, siendo estos que tengan que encontrarse dentro del plazo de 180 Días Calendarios.

5.14 OTRAS CONSIDERACIONES

5.14.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y SU EQUIPO

5.14.1.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- ✓ Revisar el estudio de pre-inversión declarada viable.
- ✓ Está obligado a revisar en forma detallada, progresiva y permanente, la formulación o elaboración del expediente técnico, con la finalidad de determinar oportunamente las omisiones, errores y/o deficiencias que se pudieran presentar durante su elaboración.
- ✓ Debido a la participación de profesionales de varias especialidades en la formulación o elaboración del estudio definitivo o expediente técnico, obligatoriamente deberá estar supervisado y revisado por profesionales de la misma especialidad e igual o mayor experiencia de los que lo formulan.
- ✓ El estudio definitivo o expediente técnico detallado, antes de ser aprobado por la entidad mediante resolución directoral correspondiente, debe ser sellado y suscrito en todas su paginas por los especialistas que lo formularon y por el jefe de estudio y/o consultor de obras, en señal de conformidad y responsabilidad, respecto a su calidad técnica y cumpliendo del TDR en su elaboración, y por la Supervisión responsable de la revisión y aprobación.
- ✓ El Supervisor está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución de los Estudios de acuerdo a lo Términos de Referencia. Su actuación se ajustará al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- ✓ El Supervisor llevará el correspondiente folder de estudio que contendrá la documentación técnica, informes de gestión, trámite, etc. Referentes al proceso de ejecución del estudio desde su inicio hasta su culminación.
- ✓ El Supervisor participara en la Entrega del Terreno donde se ejecutarán los estudios en la fecha que la Entidad disponga, debiendo firmar la respectiva Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ El Supervisor evaluara y aprobara los informes o avances que presente el Consultor durante la ejecución del estudio, requisitos necesarios para la cancelación y/o valorización de la parte del Contrato correspondiente por la elaboración del Expediente Técnico a nivel constructivo.
- ✓ La Entidad podrá solicitar cambios del personal del Consultor de elaboración del expediente técnico y/o solicitar la rescisión de contrato, cuando los trabajos no sean satisfactorios para los fines y objetivos del estudio.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- ✓ La Entidad, tendrá la potestad de solicitar a la Supervisión las reuniones que crea conveniente realizar en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.
- ✓ El Supervisor deberá presentar un cronograma de actividades, de acuerdo al tiempo que durará la elaboración del estudio definitivo, supervisará la elaboración de los estudios especializados y la elaboración del contenido del referido estudio, la participación de los profesionales e insumos propuestos por el consultor y controlar la ejecución de las metas y calidad del estudio.
- ✓ El Supervisor, será directamente responsable del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias y oportunas para el fiel cumplimiento del contrato, debiendo tener dedicación exclusiva por el plazo establecido para la realización de los estudios.
- ✓ El Supervisor será responsable de entregar los informes de pronunciamiento para cada uno de los entregables y el informe final de Pronunciamiento del expediente técnico definitivo, dentro del plazo máximo de días establecido, respectivamente, contados a partir de la recepción de los informes y estudio definitivo, los mismos que deben contener la siguiente información, sin ser limitativo.

5.14.1.2 CONTENIDO DEL INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO

- ✓ Documentos Generales del Estudio (documentación remita por el Consultor del estudio).
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, relación de vehículos y equipos
- ✓ Análisis y evaluación de lo presentado por cada especialista de la empresa consultora responsable de elaborar el estudio.
- ✓ Determinar la valorización correspondiente de pago
- ✓ Cálculo de la multa, o penalidad si fuese el caso.
- ✓ Especificación de avance por cada especialidad realizada para la elaboración del estudio,
- ✓ Anexar cálculos justificados de evaluación, copia de documentos de evaluación e informes.
- ✓ Control técnico, control de calidad y control económico - financiero del estudio.
- ✓ Dificultades y soluciones adoptadas.
- ✓ Conclusión (dar conformidad o la observa).
- ✓ Recomendaciones del contratista.
- ✓ Panel Fotográfico mostrando el desarrollo las actividades de campo y de gabinete.
- ✓ Copia del cuaderno de estudio, si fuese el caso.
- ✓ En cumplimiento de sus funciones, el Supervisor está obligado a presentar sus hojas de cálculo, así como los elementos de análisis, sustento y cuantificación en las que ha basado su recomendación u observación, sobre todo cuando éstas trascienden sobre una solicitud de modificación al contrato.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- ✓ Controlar sistemáticamente la calidad de los estudios, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que los diseños correspondientes al proyecto no estén comprometidos o mal estimados, informando sustentadamente sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.
- ✓ Las aprobaciones se darán de acuerdo a los informes y memorias que presentará el consultor y será el Supervisor, que revisará y dará la conformidad a los Informes.
- ✓ Velar que los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo, se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes informes de las posibles ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- ✓ Elaborar y presentar oportunamente, los Informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos
- ✓ El Supervisor, al término del estudio o expediente técnico, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo del estudio o expediente técnico. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos con índice hipervinculado de manera de identificar rápidamente cualquier documento. Esta entrega de Información no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con el proyecto.

5.14.1.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ✓ El Supervisor, asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo. La revisión de los documentos y planos durante la elaboración del estudio, no exime al Supervisor de la responsabilidad final y total del mismo.
- ✓ En atención a que el Formulator o Consultor de Obras y supervisor de estudio, son responsables absolutos del estudio que se realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (03) años, desde la recepción y aprobación del expediente, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver consultas u observaciones sobre el particular, en un plazo máximo de tres (04) días calendario, o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia.
- ✓ En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al DECE y a la Contraloría General de la República, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo, por el cual es responsable ante el Estado.
- ✓ Dentro del plazo arriba mencionado, se podrá requerir su participación del EL CONSULTOR para que absuelva las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Estudio Definitivo que se presente durante el proceso de selección de obra. Asimismo, durante la elaboración del expediente Técnico, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Estudio Definitivo.



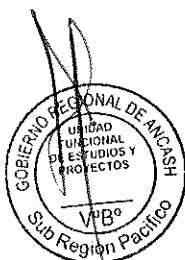


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- ✓ Asimismo, una vez que se ejecute el proyecto, y durante el proceso constructivo resulte necesario aprobar un adicional de obra por la causal, deficiencias del expediente técnico, se atribuirá responsabilidad al Consultor por la falta de previsión, los cuales generan mayores costos como gastos administrativos, entre otros, por parte de la Entidad, será a cargo del Consultor. Para lo cual la Entidad le requerirá el pago del mismo a través de carta notarial.
- ✓ En el caso que EL SUPERVISOR sea Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a La Entidad.
- ✓ El SUPERVISOR es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación) formen parte simultánea de otro equipo profesional de otro proyecto.
- ✓ LA ENTIDAD rechazará y/o observará en cualquier momento, etapa o circunstancia en que se encuentre el servicio toda aquella documentación técnica que elabore el CONSULTOR cuando ésta no se encuentre en concordancia con los términos de referencia, cualquier norma técnica, reglamento, directiva o parámetro normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. Sobre la base de lo expuesto.
- ✓ El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional o local.
- ✓ Cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado el CONSULTOR para el Estudio Definitivo ya sea total o parcialmente, incumple con la normatividad vigente o los TDR, el Supervisor se obliga y compromete a rectificarla en coordinación con el consultor, incluso en aquellos casos en que no haya sido advertido por el revisor ésta haya sido aprobada por LA ENTIDAD, esto no le dará derecho a EL CONSULTOR de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia negada por EL CONSULTOR quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación de LA ENTIDAD.
- ✓ Al presentar el Informe Final del Estudio, el SUPERVISOR devolverá a LA ENTIDAD toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.14.1.4 OTRAS RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- ✓ Es responsabilidad del Supervisor, controlar el cumplimiento de los Avances del Estudio Definitivo o expediente técnico y exigir al Consultor que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- ✓ Es responsabilidad del Supervisor, la elaboración y presentación oportuna de los informes correspondientes de pagos, sanciones, ampliación de plazo y otros.
- ✓ El Supervisor es responsable por cualquier error, omisión o falta de aproximación de sus cálculos, así como la trascendencia de sus recomendaciones, conforme a lo estipulado en el Contrato y/o por los perjuicios que cause a la Unidad Formuladora y de La Entidad en el desarrollo del proyecto de inversión, obligándose a subsanar los defectos que se produzcan, sin perjuicio de la interposición de las acciones que correspondan.
- ✓ El Supervisor deberá revisar los Avances del Estudio Definitivo establecidos según cronograma de trabajo.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

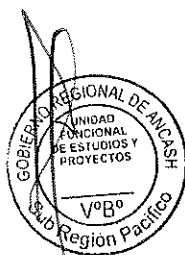
- ✓ El Supervisor deberá supervisar permanente, verificando constante y oportunamente que la elaboración del Estudio Definitivo o expediente técnico, se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con los términos de referencia indicados en las bases y en el contrato suscrito por el Consultor.
- ✓ Deberá hacer llegar oportunamente el Informe de aprobación de los avances del Estudio Definitivo o expediente técnico para efectuar los pagos correspondientes, así como informes en caso de atraso, aplicando la penalidad correspondiente.
- ✓ Verificar obligatoriamente los trabajos en campo en la zona del proyecto, para confirmar la veracidad de los datos consignados por el Consultor en el Estudio Definitivo o expediente técnico.

5.14.2 FUNCIONES DEL PERSONAL

5.14.2.1 SUPERVISOR DE PROYECTO

Representará a El Consultor en todos los asuntos técnicos que competan a la Elaboración del Expediente Técnico Detallado.

- a) Planificará, coordinará y dirigirá a los profesionales que conformarán el equipo técnico para la supervisión de la elaboración del expediente técnico detallado.
- b) Será el responsable de conducir todas las actividades de la elaboración del Expediente Técnico Detallado y de coordinar el desarrollo del expediente técnico y los documentos que lo sustenten.
- c) Solicitará y aprobará los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.
- d) Realizará la verificación del estudio de demanda del proyecto de inversión pública, adjuntando memoria descriptiva, hojas de cálculo de demanda, población potencial, población y cierre de brechas, compatibilizado de acuerdo al estudio de pre inversión.
- e) Participará en la elaboración del Informe de Levantamiento de los Servicios Básicos descritos de los presentes Términos de Referencia.
- f) Solicitará los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.
- g) Participará en la elaboración del Estudio Básico de topografía.
- h) Participará en la elaboración del Estudio Básico de "Estudio de Mecánica de Suelos" que se detalla en el Anexo 05 de los presentes Términos de Referencia.
- i) Participará en la elaboración del Expediente de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Participará en la elaboración del Registro Fotográfico descritos en el Volumen II del Anexo I de los presentes Términos de Referencia.
- k) Participará en la revisión de la elaboración de la documentación ambiental requerida según normativa aplicable.
- l) Organizará las entregas parciales y el Proyecto Definitivo y hará entrega de éstos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias del Gobierno Regional de Ancash - Gerencia Sub Regional El Pacifico.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

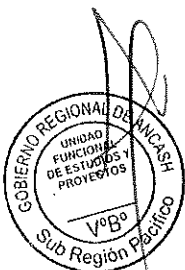
- m) Deberá sellar y firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido técnico. Además de firmar cada una de las actas que suscriban cada uno de los especialistas en sus Actas de visita técnica de campo.
- n) Presentará los formatos requeridos dentro del ámbito de sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, según corresponda y realizará la entrega y seguimiento del trámite respectivo hasta su registro.
- o) Elaboración y presentación en la reunión de evaluación, sustentada con actas firmadas junto al supervisor, de la Planilla de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Presupuestos, Desagregado de Gastos Generales, Fórmula Polinómicas, Cotizaciones y cronogramas de ejecución técnica y financiera, Cuadro de desembolso, calendario de avance de obra valorizado, cuadro comparativo entre costos del proyecto de inversión a nivel de factibilidad y costos de expediente técnico, por especialidad y de manera integral.
- p) Recibirá y coordinará información de cada especialidad para el consolidado final del presupuesto general del proyecto.
- q) Proporcionará la información necesaria de su especialidad al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

5.14.2.2 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO

- a) Supervisar y Evaluar los diseños del alineamiento horizontal y vertical de la vía y supervisar los perfiles y secciones definitivas de la misma, de manera que se obtengan los metrados con la suficiente aproximación. Deberá supervisar y evaluar la propuesta y justificación de los parámetros y elementos básicos del diseño vial, como: velocidad directriz, sección transversal de diseño, tipo de superficie de rodadura, distancias de visibilidad de parada y sobrepaso, curvas horizontales, radio mínimo, peralte máximo, sobreeanchos en curvas circulares, curvas verticales, pendientes mínimas y máximas, ancho de calzada, ancho de bermas y plazoletas de cruce, en concordancia con la clasificación del camino, la demanda proyectada, el tipo de topografía, suelos, clima, etc
- b) Estará encargado de supervisar y evaluar el informe de estudio geotécnico.
- c) Supervisar las clasificaciones geotécnicas aplicables a taludes en suelos.
- d) Supervisar los trabajos de campo, perforaciones, calicatas, e verificar las identificaciones de los niveles freáticos.
- e) Realizar y Certificación los ensayos de laboratorio correspondientes.
- f) Realizar la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos, así como el cálculo de estabilidad de la estructura vial proyectada, y otros que se considere necesario.

5.14.2.3 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL:

- a) Responsable del levantamiento topográfico de proyecto
- b) Deberá describirse el lugar del terreno tanto en pavimentos- veredas, los puntos de buzones, cajas de agua - desagüe, los puntos de los postes y otros.
- c) Indicar los linderos, perímetro, ángulos, diagonales y área del terreno, efectuando la comparación analítica entre la realidad física y los documentos de propiedad, en





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cuanto a las dimensiones del terreno; exponiendo las posibles causales que lo originan.

- d) Indicar claramente el planteamiento, reconocimiento de los trabajos de campo y el trabajo de gabinete, etc.
- e) Deberá indicar claramente la ubicación política y geográfica del área de estudio: Región, Departamento, Provincia, Distrito, etc. Referencia geográfica: Latitud y longitud. Se incluirá una breve descripción del terreno, teniendo en cuenta el área de terreno, perímetro, colindancias, los límites del mismo y pendiente del terreno expresada en porcentaje, etc.
- f) Acceso al Área de Estudio: Se deberá describir el acceso al área de estudio: Carretera ó pista asfaltada, trocha carróza, etc. Los medios de transporte existentes en la zona, así como el tiempo aproximado de llegada al lugar desde las localidades más próximas e importantes.
- g) Recopilación de Información: Se deberá recopilar información cartográfica y otras, relacionada al proyecto.
- h) Proporcionará la información necesaria de su especialidad al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.
- i) Elaboración y presentación de los planos de diseño vial o diseño geométrico.
- j) Elaboración y presentación en la reunión de evaluación del anteproyecto y proyecto definitivo de diseño vial, sustentadas con actas firmadas y juntos al supervisor (incluye Memoria Descriptiva, vistas tridimensionales de la volumetría del proyecto, memoria de diseño, especificaciones técnicas y planos definidos de Diseño Vial).
- k) El especialista en diseño vial o diseño geométrico en función al anteproyecto definirá las vías, desarrollará el diseño de todos los elementos que comprenda la obra, en la base al Estudio de Mecánica de Suelos.
- l) La propuesta del desarrollado por el diseño vial del proyecto.
- m) Proporcionará la información necesaria al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

5.14.3 PRODUCTOS A ENTREGAR

El Supervisor deberá verificar que la presentación de los Entregables, tengan las características y contenido mínimo siguiente:

1. PRIMER ENTREGABLE:

- Contenido: Presentará informe técnico indicando la evaluación y Aprobación de los documentos correspondientes al Primer Entregable desarrollado por el Proyectista.
- Plazo: El plazo considera Hasta el último día del primer (de la Elaboración del Expediente Técnico) es decir 45 días calendarios, por lo que hasta ese día se tiene para presentar a la entidad la conformidad del Primer Entregable.

2. SEGUNDO ENTREGABLE:

- Contenido: Presentará informe técnico indicando la evaluación y Aprobación de los documentos correspondientes al Segundo Entregable desarrollado por el Proyectista.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Plazo: El plazo para la presentación a la entidad será hasta los **NOVENTA (90) días** calendarios iniciado el servicio, en el cual ya debería de ingresarse con la conformidad del entregable correspondiente.

3. TERCER ENTREGABLE:

- Contenido: Presentará informe técnico indicando la evaluación y Aprobación de los documentos correspondientes al Tercer Entregable desarrollado por el Proyectista.
- Plazo: El plazo para la presentación a la entidad será hasta los **CIENTO VEINTE (120) días** calendarios iniciado el servicio, en el cual ya debería de ingresarse con la conformidad del entregable correspondiente.

4. CUARTO ENTREGABLE:

- Contenido: Presentará informe técnico indicando la evaluación y Aprobación de los documentos correspondientes al Cuarto Entregable desarrollado por el Proyectista.
- Plazo: El plazo para la presentación a la entidad será hasta los **CIENTO CINCUENTA (150) días** calendarios iniciado el servicio, en el cual ya debería de ingresarse con la conformidad del entregable correspondiente.

5. QUINTO ENTREGABLE:

- Contenido: Presentará informe técnico indicando la evaluación y Aprobación de los documentos correspondientes al Quinto Entregable desarrollado por el Proyectista.
- Plazo: El plazo para la presentación a la entidad será hasta los **CIENTO OCHENTA (180) días** calendarios iniciado el servicio, en el cual ya debería de ingresarse con la conformidad del entregable correspondiente.

En caso de subsanación de observaciones al 1er, 2do, 3er, 4to y 5to entregable, serán resueltos y/o absueltos dentro del plazo contractual definitivo es decir **CIENTO OCHENTA (180) días** calendarios.

5.14.4 CONSIDERACIONES

- El Proyectista hará entrega de los entregables directamente al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, debiendo remitir el cargo de entrega, adjuntado una versión digital, a la entidad en los plazos estipulados en sus términos de referencia (TDR).
- La Entidad a través del supervisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, en un plazo referencial mínimo de cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación completa. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a El Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado,

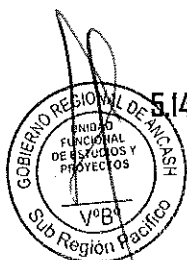




"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

entregando el cargo de recepción por parte del consultor al Gobierno Regional de Ancash - Gerencia Sub Regional El Pacifico.

- El Plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias a los Informes y/o documentaciones correspondientes no deberá afectar al desarrollo del Expediente Técnico, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentar la documentación correspondiente en la oportunidad establecidas de los presentes Términos de Referencia, no debiéndose generar penalidades al Contratista, ni derecho de pago de interés algunos según las condiciones que se explican en el numeral 18 de los presentes Términos de Referencia.
- El Proyectista contará con cinco (05) días calendario por cada informe entregable, computados desde el día siguiente a la fecha en que recibe las observaciones del Supervisor, para disponer la subsanación total y nueva entrega.
- El Proyectista contará con cinco (05) días calendario, computados desde el día siguiente a la fecha en que recibe las observaciones de las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias, para disponer la subsanación total y nueva entrega.
- El Supervisor de la elaboración del expediente técnico, contará con un tiempo referencial mínimo de cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha en que recibe la subsanación de observaciones por parte del consultor, para la respectiva conformidad del expediente técnico.
- La totalidad de la Subsanación de Observaciones efectuadas por el Supervisor, será presentada en la Oficina del Gobierno Regional de Ancash - Gerencia Sub Regional El Pacifico.
- La totalidad de la Subsanación de Observaciones efectuadas por las empresas prestadoras de servicio y/o concesionarias, será presentado directamente ante dichas entidades y empresas mediante documento, cuyo cargo de entrega será entregado al Gobierno Regional de Ancash - Sub Región Pacifico, siendo obligación del Consultor hacer el seguimiento y subsanar las observaciones que estas empresas le pudieran hacer hasta obtener las conformidades y/o aprobaciones correspondientes.
- Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, considerará la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento. El Consultor adjuntará al expediente corregido, el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- El Proyectista no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas. En este caso, la penalidad correspondiente se computará desde el mismo día en que se reciba el Pliego de Observaciones No Subsanadas.
- La fecha de la notificación de las observaciones a través del correo electrónico por parte de la entidad, se considerará válida, para el cómputo de los plazos que cuenta el consultor para la subsanación correspondiente.



5.14.5 DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

El consultor está obligado a proporcionar a la entidad, su e-mail, para que se le notifique a su correo electrónico como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de penalidades, resolución del contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de algunas obligaciones, observada previamente por la ENTIDAD.
- b. Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato.
- c. Devolución del proyecto para la absolución de observaciones.
- d. Otros que la ENTIDAD crea conveniente comunicar.

En caso se modifique la dirección de correo electrónico, éste será comunicado en un plazo máximo de 08 días.

5.14.6 CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

- La conformidad será emitida por cada entregable, no libera la responsabilidad del supervisor por los estudios proporcionados, por los errores y/o deficiencias que contengan, en consecuencia, corresponderá al supervisor conjuntamente con el proyectista el absolver oportunamente todas las consultas, que tengan relación con el expediente técnico motivo del contrato.
- En ningún caso los contenidos de estos términos son limitativos y reemplazan el conocimiento del consultor quien será responsable de la calidad de los estudios encomendados, el supervisor de considerarlo necesario podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos.
- El supervisor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseño y en general por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado por el proyectista, en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionados con el estudio.
- El supervisor conjuntamente con el proyectista será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y de la adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

6.1.1 REQUISITOS Y PERFIL DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), en ELABORACIÓN y/o SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los **veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas** que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	Viales, Puertos y Afines
Subespecialidad	Obras Viales

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Se precisa que, en los casos en que se acredite la experiencia respecto de contratos de formulación y diseño, así como de diseño y construcción, se debe verificar que el componente se encuentre concluido. El concepto componente debe ser entendido en el marco de lo dispuesto en la definición 13 del Anexo I del **Reglamento de la Ley 32069**.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 12**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

6.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - REQUISITOS MINIMOS

6.1.2.1 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos veinte (20) años





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de instituciones educativas y/o Universidades.

6.1.2.2 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El Supervisor de Obra debe contar con inscripción en la especialidad Obras Viales, **CON EXPERIENCIA.**

6.1.2.3 DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

El Supervisor de Obra debe contar con Registro Nacional de Proveedor (RNP) vigente y Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

6.1.2.4 CONSIDERACIONES PARA EL EQUIPO TECNICO PROPUESTO

No estar comprendidos en ninguno de los impedimentos señalados en la ley de contrataciones del estado vigente.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva de servicio.

El personal clave en la especialidad: Jefe de proyecto, no podrá formar parte de otros equipos profesionales de consultores que mantengan contratos vigentes para elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o ejecución de obras.

Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal deberán indicar expresamente el periodo de cada servicio consignado si hubiera traslapes en las fechas de los servicios, solo se considerará una sola vez el periodo.

Para la prestación del servicio se utilizará el personal profesional calificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente sustentados y autorizados por la entidad.

6.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte, debidamente Colegiado y Habilitado.

Especialista en Geotecnia y Pavimentos

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo, debidamente Colegiado y Habilitado.

Especialista en Topografía y Diseño Vial

Ingeniero Topógrafo y Agrimensor y/o Civil, debidamente Colegiado y Habilitado.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

6.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Nº	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA PROFESIONAL
01	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte	Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses como Jefe de Supervisión y/o Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Proyectista y/o evaluar en elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos iguales o similares a la especialidad y subespecialidad, que se computa desde la colegiatura.
02	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	Experiencia profesional mínima Doce (12) meses como especialista en geotecnia vial y/o Mecánica de Suelos y/o Pavimentos, en elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos iguales o similares a la especialidad y subespecialidad, que se computa desde la colegiatura.
03	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, Civil, colegiado	Experiencia profesional con un mínimo de doce (12) meses, como especialista en topografía y diseño vial y/o topografía y caminos y/o diseño geométrica de vías y/o topografía en elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos iguales o similares a la especialidad y subespecialidad, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 15**.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Caso contrario, el requisito de Experiencia del Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. **El inicio de plazo de la experiencia debe ser desde la Colegiatura.** De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVO

6.2.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Nº	EQUIPAMIENTO	UNIDADES
01	Laptop i7 o Superior	04 und
02	Impresora Multifuncional	02 und

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico estará disponible para la ejecución del contrato.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

6.2.2 PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio. El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes. El porcentaje mínimo de participación del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa formal de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes.

